



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 1 4 4



BUENOS AIRES, 0 8 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 1.483.144/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 426 del 4 de abril de 2012 y N° 443 del 4 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/38 del Expediente 1.483.144/11, obra el Acuerdo pactado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo citado fue homologado por la Resolución S.T. N° 443/12 y registrado bajo el N° 341/12, conforme surge de fojas 87/89 y 92, respectivamente.

Que a fojas 100, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo N° 341/12.

Que en respuesta a ello, a fojas 2/3 del Expediente N° 1.509.597/12, agregado como fojas 104 al expediente principal, obra la presentación de la parte sindical, asimismo a fojas 106/110 del principal, obra la presentación de la empresa, mediante las cuales se cumplimenta lo requerido.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 1 4 4



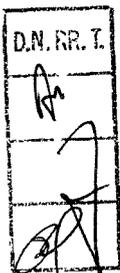
Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 113/132, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 426 del 4 de abril de 2012 se fijaron los topes indemnizatorios con vigencia desde el 1° de enero de 2012, 1° de febrero de 2012 y 1° de abril de 2012, correspondientes al Acuerdo N° 1306/11, homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1221 del 19 de septiembre de 2011.

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 341/12 han establecido la incorporación de la categoría "Z 2" a las escalas salariales, vigentes a partir del 1°





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 1 4 4



de enero de 2012, 1° de febrero de 2012 y 1° de abril de 2012, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 426 del 4 de abril de 2012 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

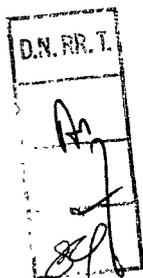
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio general y por zonas desfavorables vigentes desde a partir del 1° de enero de 2012, 1° de febrero de 2012 y 1° de abril de 2012, fijados por el Artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 426 del 4 de abril de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 443 del 4 de abril de 2012 y registrado bajo el N°





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



1 1 4 4

341/12 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 426 del 4 de abril de 2012, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el N° 1306/11 y homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1221 del 19 de septiembre de 2011 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

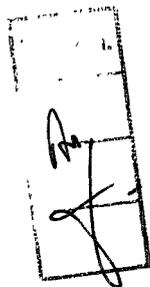
ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1 1 4 4

RESOLUCIÓN ST N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1 1 4 4



Expediente N° 1.483.144/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA. -Tope General. -Tope Zona Desfavorable Art.55 Inc. "A" Tope Zona Desfavorable Art.55 Inc. "B" y "C". Tope Zona Desfavorable Art.55 Inc. "D".	01/10/2011	\$ 6.413,25	\$ 19.239,75
	01/01/2012	\$ 6.736,17	\$ 20.208,51
	01/02/2012	\$ 7.087,58	\$ 21.262,74
	01/04/2012	\$ 7.146,17	\$ 21.438,51
	01/10/2011	\$ 12.826,50	\$ 38.479,50
	01/01/2012	\$ 13.472,33	\$ 40.416,99
	01/02/2012	\$ 14.175,17	\$ 42.525,51
	01/04/2012	\$ 14.292,33	\$ 42.876,99
	01/10/2011	\$ 9.619,88	\$ 28.859,64
	01/01/2012	\$ 10.104,25	\$ 30.312,75
	01/02/2012	\$ 10.631,38	\$ 31.894,14
	01/04/2012	\$ 10.719,25	\$ 32.157,75
	01/10/2011	\$ 8.016,56	\$ 24.049,68
	01/01/2012	\$ 8.420,21	\$ 25.260,63
	01/02/2012	\$ 8.859,48	\$ 26.578,44
	01/04/2012	\$ 8.932,71	\$ 26.798,13

D.M. RR. T.

CCT N° 201/92



Expediente N° 1.483.144/12

Buenos Aires, 09 de Agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST N° 1144/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **419/12 T.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T